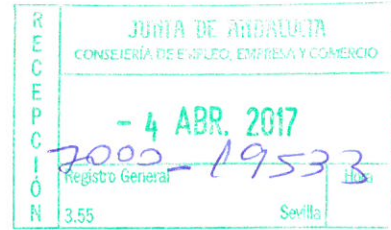


20171270

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS



Fecha: 31 de Marzo de 2017

Destinatario:

Su referencia:

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Nuestra referencia: Informe expediente
5485/2016 (ODP-00051/2017)

C/ Albert Einstein, s/n - Edificio World Trade Center
Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla

Asunto: ORDEN BASES REGULADORAS
INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DESARROLLO
EXPERIMENTAL E INNOVACIÓN EMPRESARIAL
(IDEA)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía.

La solicitud se realizó mediante escrito al que se dio entrada en esta consejería con el número de registro 2.033/29.722, el día 19 de julio de 2016. A este escrito se adjuntaba el proyecto de orden y una memoria económica. Con posterioridad, en respuesta al requerimiento emitido por este centro directivo el día 9 de septiembre de 2016, se ha recibido diversa información adicional:

- una nueva memoria económica, recibida el 3 de marzo de 2017;
- un texto definitivo de la orden, recibido el 16 de marzo, en el que se recogen todas aquellas observaciones formuladas por la Dirección General de Fondos Europeos en su informe emitido en febrero de 2017, que versan sobre la subvencionabilidad de los gastos y las cuestiones a tener en cuenta en la verificación de los mismos así como dicho informe. Tal informe fue remitido a este centro directivo, desde la Secretaría General Técnica de Empleo, Empresa y Comercio el día 3 de marzo.
- un cuadro de observaciones elaborado en la agencia IDEA, en el que se detallan las diversas observaciones realizadas al borrador inicial de la orden por la Dirección General de Fondos Europeos, así como la indicación sobre su aceptación o no, y la redacción definitiva en su caso. Este documento ha tenido entrada en este centro directivo el 16 de marzo de 2017.

El proyecto de orden sometido a informe tiene por objeto establecer las bases reguladoras de un programa de subvenciones dirigido a promover la investigación, el desarrollo y la innovación en el sector empresarial de Andalucía, en estrecha colaboración con el resto de los agentes del Sistema Andaluz de



SEVILLA

1 / 4

FERNANDO CASAS PASCUAL		31/03/2017	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmED5EA721D0281ED722982F847	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUBSISTIOS Y SUBSISTENCIAS

I.S.T.

- 7 ABR. 2017

CONTROL

419

Innovación y en el marco de las prioridades establecidas en la Estrategia de Innovación Andalucía 2020 RIS3 Andalucía, con la finalidad de incrementar la competitividad de las empresas andaluzas a través de la generación e incorporación de conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la mejora de procesos y la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido.

Los beneficiarios de dicho programa de ayudas serán las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial, los empresarios/as individuales, así como, en función de la tipología de los proyectos, los organismos públicos de investigación, universidades públicas, centros tecnológicos y entidades que realicen actividades de I+D+i; siempre que, en todos los casos, tengan establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuenten con la capacidad económico-financiera suficiente para afrontar proyectos que coincidan en su finalidad con alguno de los objetivos o líneas de ayudas previstos en el texto de la orden.

En concreto, para ser subvencionables los proyectos deberán encuadrarse dentro de alguno de los tres programas o líneas de ayudas previstas en las bases reguladoras remitidas, los cuales, a su vez, se clasifican en las nueve tipologías de proyectos que se señalan a continuación:

1. Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial:
 - Proyectos de Investigación Industrial.
 - Proyectos de Desarrollo Experimental.
 - Proyectos de Innovación en Procesos u Organización.

2. Programa de Fomento de la I+D+i Internacional:
 - Proyectos de I+D+i de carácter internacional.
 - Asesoramiento a la presentación de proyectos de I+D+i a convocatorias internacionales.
 - Proyectos de Lanzamiento Internacional de Empresa Innovadora.

3. Programa de Liderazgo en Innovación Abierta, Estratégica y Singular:
 - Proyectos Colaborativos.
 - Proyectos Singulares y Estratégicos.
 - Creación de Unidades de Innovación Conjunta.

La concesión de los incentivos acogidos a las líneas 1 y 3 del programa de ayudas que se informa se hará en régimen de concurrencia competitiva, mientras que los incentivos incluidos en la línea 2, "Programa de Fomento de la I+D+i Internacional", se tramitarán y resolverán en régimen de concurrencia no competitiva, siendo, en ambos casos, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía el ente encargado de la convocatoria, gestión y otorgamiento de estas ayudas.

Valoración de la incidencia económico-financiera:

Según se desprende del análisis del texto sometido a informe, ésta se limita a establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder para la financiación del programa para la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía, durante el período 2017-2020, sin incluir una primera convocatoria. Por consiguiente, de la aprobación de la orden no se derivará directamente hecho económico alguno. En coherencia con lo expresado, en el artículo 15 del



FERNANDO CASAS PASCUAL		31/03/2017	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmED5EA721D0281ED722982F847	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

texto se especifica, en relación con la financiación de las subvenciones, que: "Las ayudas contempladas en la presente Orden estarán cofinanciadas con el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Cada convocatoria concretará la fuente o fuentes de financiación de las subvenciones, así como el importe máximo de los créditos que se puedan comprometer."

No obstante lo anterior, en la memoria económica remitida con fecha 3 de marzo de 2017, se incluye el escenario financiero previsto para el desarrollo del presente programa de ayudas, en el cual se contienen las estimaciones del gasto total derivado de su ejecución para todo el periodo 2017-2020, previéndose un gasto de 83.870.017 euros. En la memoria se facilita el detalle de las partidas presupuestarias que soportarían dicho gasto, así como su distribución anual, que es el que se muestra en la tabla siguiente:

Partidas presupuestarias	2017	2018	2019	2020
1400178073 G/72A/74027/00 A2121002Y0 2016000292	4.175.189	9.027.294	7.824.140	7.911.620
1400178073 G/72A/74027/00 A2121056Y0 2016000297	1.916.061	2.115.773	1.365.034	1.385.536
1400178073 G/72A/74027/00 A2121057Y0 2016000302	2.341.852	2.585.944	1.668.374	1.693.433
1400178073 G/72A/74027/00 A2121064Y0 2016000310	5.534.466	10.528.250	8.792.512	8.894.536
1400178073 G/72A/74027/00 A2122062Y0 2016000312	1.446.282	2.027.678	1.308.197	1.327.846
TOTAL	15.413.850	26.284.939	20.958.257	21.212.971

En relación con la financiación recogida en la tabla anterior para las distintas anualidades, este centro directivo ha comprobado en el sistema contable y presupuestario GIRO que, la programación plurianual del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 en las partidas reseñadas es coincidente con la misma, por lo que estaría garantizada la cobertura financiera de este programa de ayudas. Al respecto, en el artículo 15.2 de la orden, se establece que, cuando se prevea en la respectiva convocatoria, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual que no podrán sobrepasar el límite del global establecido en la convocatoria, ni los pagos a efectuar podrán ser superiores a lo presupuestado en cada año y reflejado en el Plan Anual de Inversión y Financiación (PAIF) de la Agencia IDEA.

Por lo que respecta a tales previsiones de gasto, así como a las asignaciones que se contemplen en los presupuestos de ejercicios futuros para la ejecución del programa de incentivos en cuestión, este centro directivo informa que, con carácter general, su desarrollo se deberá adecuar a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria. En este sentido se deberá respetar el cumplimiento en tiempo y forma de las normas de elegibilidad del gasto y subsiguiente certificación. En relación con esto, es de destacar que, conforme al documento elaborado por la agencia IDEA sobre las observaciones realizadas al borrador de la orden, todas las observaciones realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos sobre subvencionabilidad de los gastos y verificación de los mismos han sido aceptadas, habiéndose modificado el texto original con arreglo a las mismas.



FERNANDO CASAS PASCUAL		31/03/2017	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmED5EA721D0281ED722982F847	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Adicionalmente, habrá de tenerse en cuenta la previsión introducida en el artículo 16.3 de las bases reguladoras sometidas a informe, conforme a lo cual se establece expresamente que: "Tal y como establece el artículo 29.4 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y para posteriores ejercicios si así se encuentra previsto en las correspondientes Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras.". En línea con lo expuesto, el apartado 4 del citado artículo 16 también recoge que: "Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, tendrá la consideración de causa justificada de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL



SEVILLA

4 / 4

FERNANDO CASAS PASCUAL		31/03/2017	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2KmED5EA721D0281ED722982F847	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	